

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 16

Fecha del Traslado: 8/11/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320170005400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	REGINALDO DE JESUS GARCIA MUÑOZ	JESUS ARTURO GARCIA PINEDA	Traslado Art. 110 C.G.P. RECURSO REPOSICIÓN AUTO QUE RECHAZA OBJECIÓN	04/11/2022	8/11/2022	10/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 8/11/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO (A)

RECURSO

Darling Ospina <primavera8411@gmail.com>

Vie 9/09/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENA TARDE, SE RADICA RECURSO

Medellín, septiembre 08 de 2022

Doctora

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E.S.D

Referencia: **PROCESO DE SUCESIÓN**

Demandante: **JOAQUÍN ARTURO GARCÍA Y OTROS**

Causante: **MARIA VIRGELINA MUÑOZ DE GARCÍA**

Asunto: **REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Radicado: **2017-0054**

Arnulfo Saavedra Carrión, abogado en ejercicio, portador de la T.P 30903 del C.S.J e identificado con la CC 14.201.650, obrando en mi condición de abogado de las señoras Ruth Cecilia y Maria Marlene García Muñoz, estando dentro de la oportunidad legal (antes de la aprobación del trabajo de partición) de la manera mas atenta y respetuosa, me permito presentar ante su digno despacho, los recursos de **REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra del auto del 05 de septiembre de 202, para la cual me permito exponerle:

HECHOS

1. Las señoras Ruth Cecilia y Maria Marlene García Muñoz no fueron constituidas en mora para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia.
2. Es fácil, entender o concluir que al presentarse y ser reconocidas por el juzgado, en calidad de herederas de la causante Maria Virgelina Muñoz de García, obviamente y expresamente están aceptando la herencia con beneficio de inventario.
3. En el auto del 05 de septiembre de 2022 señalo su despacho que "Mediante escrito del 18 de diciembre de 2018 (folio 121 del expediente físico) la señora Ruth Cecilia García Muñoz en su calidad de heredera y actuando como curadora legitima de su hermano José Luciano García Muñoz (interdicto) informo al despacho que repudiaban la herencia informando las razones que fundamentaba su decisión..."
4. Mi mandante, señora Ruth Cecilia García Muñoz al ser informada del escrito del 18 de diciembre de 2018 me manifestó: **que ella nunca había enviado ni informado, ni había presentado el citado escrito al que se refiere el juzgado.** El día de hoy, acudió a la secretaria de su juzgado a pedir una copia informal o simple del mencionado escrito del 18 de diciembre de 2018 que dice el juzgado, esta en el folio 121 del expediente físico. Después de que la empleada del

juzgado buscara dicho memorial le manifestó ése escrito no aparece por ninguna parte del expediente, infórmele a su abogado tan anomalía.

5. Repito, que mis mandantes en ningún momento presentaron o informaron a su despacho que repudiaban la herencia, es decir, que la señora Ruth Cecilia García Muñoz bajo la gravedad de juramento manifiesta que ella no presento el mencionado escrito del 18 de diciembre de 2018. Lo curioso del asunto es que ahora no aparece en el expediente. Es decir, no existe prueba alguna que mis mandantes hayan repudiado la herencia, todo lo contrario, si comparecieron al proceso es porque aceptan la herencia.

PRETENSIÓN

Por lo brevemente expuesto pido y solicito a su digno despacho, reponer el auto del 05 de septiembre de 2022 ordenando al partidor para que modifique o rehaga el trabajo de partición, adicionando las dos cuotas hereditarias que le corresponden por ley a mis mandantes. O en su defecto, conceder el recurso de apelación de la providencia recurrida ante el superior.

Invoco lo estatuido en el artículo 42 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo: primavera8411@gmail.com (correo que le pertenece a mi colega Darlin E Ospina)

De la señora Juez

Respetuosamente



Arnulfo Saavedra Carrión

T.P 30903 del C.S.J

CC 14.201.650